

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are positioned to the right of this line.

Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Organización y Objeto Social

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la Niñez.
- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.

Ubicación

Av. Alemán num. 355, col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

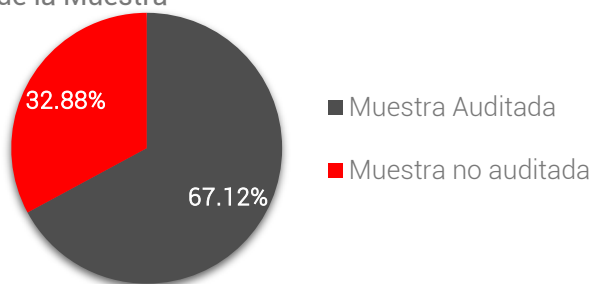
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$576,296,298.36
Población objetivo	\$303,218,421.44
Muestra auditada	\$203,521,003.25

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante,

para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Rut Alondra Sánchez Pérez
Luis Fernando Valdez González
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores, reglamento interior, estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica y evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional.

1.3 Actividades de Control, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no presenta como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por \$2,307,114.16 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 16/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de saldos y las gestiones de cobro correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos incobrables.

Obs número	Cuenta Contable	Nombre	Importe
3.1	1123-1-044	VARIOS	\$71,772.38
3.2	1123-1-066	Universidad Tecnológica Metropolitana	\$96,800.00
3.3	1123-1-067	Retención ISR Cálculo Anual 2021	\$28,325.55
3.4	1123-3-0-0-0-044	VARIOS	\$40,896.80
3.5	1123-3-0-0-0-062	PLANTA INDUSTRIALIZADORA	\$937,766.93
3.6	1123-3-1-1-0-016	31DPR2021Q ESC.LUIS ESPINOSA MORALES	\$6,784.00
3.7	1123-3-1-1-0-084	31EPR0233E ESC.CARLOS CARRILLO ALONSO	\$4,611.00
3.8	1123-3-1-1-0-089	31DPR0463Y ESC.JOSE C PENICHE FAJARDO	\$5,406.00
3.9	1123-3-1-1-0-104	31DJN0224H ESC.KUILMAC YOL CHAN PAL	\$5,406.00
3.10	1123-3-1-1-0-109	31DJN0039L ESC.ESTEFANIA CASTAÑEDA	\$4,081.00
3.11	1123-3-1-1-0-133	31DPR0959G ESC.NARCISO MENDOZA	\$3,392.00
3.12	1123-3-1-1-0-150	31DPR0891Q ESC.PEDRO PABLO ECHEVERRIA	\$6,254.00
3.13	1123-3-1-1-0-162	31DPR0128V ESC.BENITO JUAREZ GARCIA	\$5,883.00
3.14	1123-3-1-1-0-168	31DPR0918G ESC.JUAN MIGUEL CASTRO	\$1,395.00
3.15	1123-3-1-1-0-169	31EPR0087K ESC.SALVADOR ALVARADO	\$6,466.00
3.16	1123-3-1-1-0-173	31DPR1696U ESC.IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$6,519.00
3.17	1123-3-1-1-0-187	31DJN2019L ESC. MAYEL NICTEL	\$12,508.00
3.18	1123-3-1-1-0-195	31EPR0224X ESC. EMILIO PORTES GIL	\$5,459.00
3.19	1123-3-1-1-0-217	31DJN2063Z ESC. MARIA DEL SOCORRO TRICHAN	\$5,777.00
3.20	1123-3-1-1-0-220	31DJN2039Z ESC. AGUSTIN FRANCO VILLANUEVA	\$7,791.00
3.21	1123-3-1-1-0-228	31DPR1718P ESC. GUADALUPE VICTORIA	\$6,625.00

Obs número	Cuenta Contable	Nombre	Importe
3.22	1123-3-1-1-0-244	"31DPR2106X CENTENARIO DE LA CONSTITUCION	\$19,610.00
3.23	1123-3-2-5-1-002	ACANCEH	\$26,158.00
3.24	1123-3-2-5-1-012	CENOTILLO	\$4,664.00
3.25	1123-3-2-5-1-019	CHEMAX	\$21,077.00
3.26	1123-3-2-5-1-028	DZILÁM BRAVO	\$5,610.00
3.27	1123-3-2-5-1-041	KANASÍN	\$103,312.00
3.28	1123-3-2-5-1-042	KANTUNIL	\$9,482.00
3.29	1123-3-2-5-1-043	KAUA	\$7,920.00
3.30	1123-3-2-5-1-055	OXKUTZCAB	\$58,850.00
3.31	1123-3-2-5-1-062	SAMAHIL	\$4,862.00
3.32	1123-3-2-5-1-078	TEKAX	\$51,450.00
3.33	1123-3-2-5-1-090	TINUM	\$23,320.00
3.34	1123-3-2-5-1-098	UAYMA	\$6,864.00
3.35	1123-3-2-5-2-055	OXKUTXCAB	\$9,002.00
3.36	1123-3-2-5-3-078	TEKAX	\$15,466.00
3.37	1123-3-2-6-1-006	BUCTZOTZ	\$24,366.00
3.38	1123-3-2-6-1-019	CHEMAX	\$51,187.00
3.39	1123-3-2-6-1-032	ESPITA	\$23,086.00
3.40	1123-3-2-6-1-038	HUNUCMÁ	\$16,952.00
3.41	1123-3-2-6-1-040	IZAMAL	\$52,142.00
3.42	1123-3-2-6-1-041	KANASÍN	\$18,784.00
3.43	1123-3-2-6-1-048	MAXCANÚ	\$57,062.50
3.44	1123-3-2-6-1-055	OXKUTZCAB	\$45,475.00
3.45	1123-3-2-6-1-057	PETO	\$45,118.00
3.46	1123-3-2-6-1-058	PROGRESO	\$21,104.00
3.47	1123-3-2-6-1-075	TECOH	\$40,176.00
3.48	1123-3-2-6-1-078	TEKAX	\$75,460.00
3.49	1123-3-2-6-1-095	TIZIMÍN	\$21,864.00
3.50	1123-3-2-6-1-097	TZUCACAB	\$46,996.00
3.51	1123-3-2-6-1-100	UMÁN	\$66,320.00
3.52	1123-3-2-6-1-101	VALLADOLID	\$47,200.00
3.53	1123-3-2-6-1-106	DIF MÉRIDA	\$16,256.00
Total			\$2,307,114.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables y pagos provisionales, se detectaron diferencias entre las provisiones y los pagos realizados en los meses de enero a diciembre de 2021 en la cuenta contable '2117-2-1-7 Ret. de ISR por Sueldos Ejercicio 2021', por el concepto de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un total de \$392,126.75 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 75/100 M.N.) pendiente por pagar; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias encontradas, o en su caso, el comprobante de pago.

Observación número	Mes	Importe Provisionado	Importe Pagado	Diferencia
4.1	Enero	\$1,049,735.33	\$1,069,297.66	-\$19,562.33
4.2	Febrero	\$1,003,623.47	\$1,027,076.09	-\$23,452.62
4.3	Marzo	\$995,158.35	\$1,100,677.45	-\$105,519.10
4.4	Abril	\$1,097,142.15	\$1,349,144.92	-\$252,002.77
4.5	Mayo	\$1,313,729.97	\$1,050,317.62	\$263,412.35
4.6	Junio	\$1,383,656.40	\$1,419,431.51	-\$35,775.11
4.7	Julio	\$1,050,239.23	\$1,092,659.14	-\$42,419.91
4.8	Agosto	\$1,382,558.37	\$1,426,007.83	-\$43,449.46
4.9	Septiembre	\$1,040,535.74	\$1,088,088.55	-\$47,552.81
4.10	Octubre	\$1,091,581.05	\$1,708,892.87	-\$617,311.82
4.11	Noviembre	\$1,900,634.47	\$2,747,472.00	-\$846,837.53
4.12	Diciembre	\$2,665,062.59	\$1,286,718.23	\$1,378,344.36
Totales		\$15,973,657.12	\$16,365,783.87	-\$392,126.75

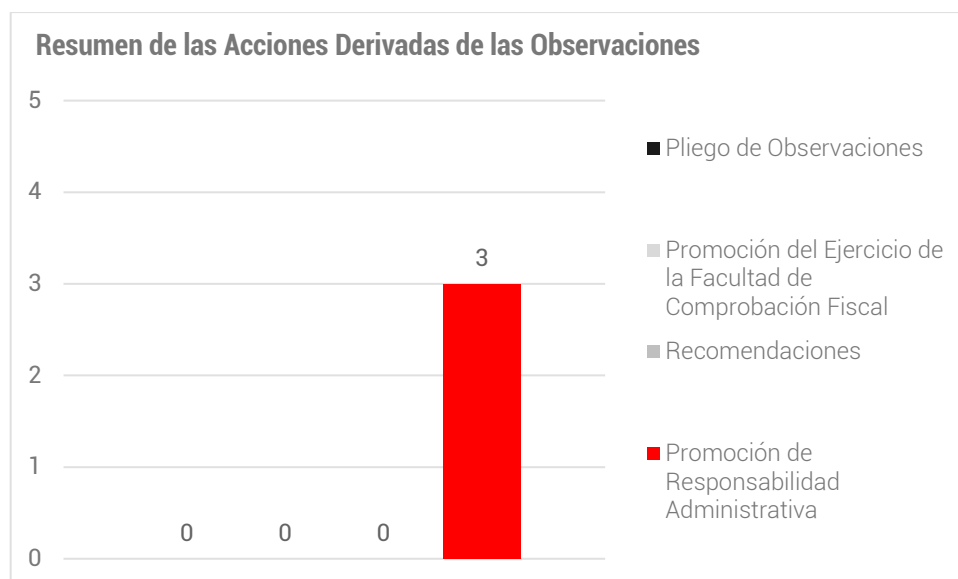
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 23 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF-SA/184/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente

y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

